



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

EXPTE-UNC:0065183/2012

VISTO:

El presente Expte. por el cual el Ing. Omar Rubén HUANCA eleva intimación en el sentido de que le sean restituidas sus funciones habituales en la cátedra "METODOS NUMÉRICOS" del Departamento COMPUTACIÓN; y

CONSIDERANDO:

Que el Ing. Omar Rubén Huanca revista en presupuesto de la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales en un cargo no docente de Categoría Cinco (5) Agrupamiento Técnico Profesional (Código 3665/4 A), de carácter permanente, con licencia por enfermedad de largo tratamiento desde el 13 de agosto de 2012 continuando a la fecha, ya que el agente estaría tramitando la prórroga de la citada licencia desde el 11 de marzo de 2013 y revistó en presupuesto de la misma Facultad en un cargo docente de Profesor Asistente con dedicación simple, de carácter interino, hasta el 05 de diciembre de 2012 (Resolución N° 288-H.C.D.-2012), con licencia por enfermedad de largo tratamiento desde el 13 de Agosto de 2012 hasta el 05 de Diciembre de 2012, según consta a fs. 09;

Que cabe señalar que, con relación al cargo docente, no hay duda, que ha sido designado en forma interina, siendo esta circunstancia, tal como se ha dictaminado en otras presentaciones que por expediente separado realizara el Ing. Huanca (Exp. No. 0062076/12, dictamen No. 52082 de fecha 29 de Abril de 2013) se tratan de nombramientos que finalizan o se extinguen al término de la designación interina o bien cuando dicho cargo es provisto por concurso si ocurriere antes;

Que en aquellos autos, el Ing. Huanca, antes de finalizar su designación interina notifica su nombramiento como delegado normalizador por parte de la Asociación Gremial ya mencionada;

Que el mencionado docente conocía la precariedad de su designación, por lo que en su caso, su designación como delegado normalizador que sin duda se encuentra amparado por fueros gremiales conforme art. 47 de la ley 23.551 pero sólo por el período en que estuvo bajo su designación interina, su designación gremial no es idónea para trastocar de por sí la situación de revista de quien ha ingresado a cumplir funciones docentes por un tiempo limitado, sujeto a la finalización de su designación interina o a la provisión del cargo por concurso, tal como lo autoriza la ley 24.521;





UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

EXPTE-UNC:0065183/2012

Que en definitiva, el vínculo que unía al reclamante, en su cargo docente, se hallaba sujeto a un plazo -finalización de su designación interina o provisión del cargo por concurso si éste ocurriera primero- que hacen improcedente su reclamo de mantener su situación de revista, aun bajo el amparo de la tutela sindical;

Que en ese sentido en Dictamen N° R00187, el Subprocurador de la Procuración del Tesoro de la Nación, ha sostenido que la garantía contenida en el artículo 14 bis de la Constitución Nacional solo ampara a los representantes gremiales contra los despidos arbitrarios pero no los coloca al margen de las medidas legislativamente autorizadas;

Que dice, que la tutela sindical contemplada en el artículo 48° de la Ley 23551 de Asociaciones Sindicales, no puede ser invocada por el docente interino que se desempeña como delegado sindical;

Que por ello no puede dejarse de tener presente las reglamentaciones de la Universidad en las que claramente se establece, que la prestación de carácter interina inviste un innegable carácter precario, transitorio o inestable por lo que resulta improcedente la admisión de la tutela sindical que contempla el artículo 48° de la Ley 23.551;

Que el Ing. Huanca sustenta su derecho a permanecer en la cátedra en la tutela sindical que supuestamente le otorga el cargo de Delegado Normalizador de la Sede Córdoba de su Gremio, sin advertir que tal cargo sindical es consecuencia de su cargo de profesor y que como accesorio de éste debe seguir la suerte del principal y no viceversa;

Que en ese mismo sentido se ha expresado la Excma. Cámara Federal de Córdoba en autos: "Asociación de Docentes e Investigadores Universitarios de Córdoba (ADIUC) y otros c/ Universidad Nacional de Córdoba Amparo Sindical" Sentencia 639 de fecha 19 de septiembre de 2011", en la que se señala: *"Con respecto a los interinatos, como su nombre lo indica no generan otro derecho más que se respeten las condiciones del mismo y su plazo de vigencia, pero no otorgan un derecho subjetivo pleno o perfecto que mantenga sin modificaciones la situación de revista, como sí ocurre, por el contrario, con los cargos concursados durante el plazo de vigencia del mismo."*

Av. Vélez Sársfield 1600
5016 CORDOBA – República Argentina



Teléfono: (0351) 4334139/4334140
Fax: (0351) 4334139



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

EXPTE-UNC:0065183/2012

Así lo ha entendido la Corte Suprema de Justicia de la Nación al referirse a las designaciones interinas de docentes expresando que: "-.quienes ocupen tales cargos en esas condiciones gozarán de estabilidad en sus puestos durante el tiempo por el cual han sido nombrados. Es decir, sólo pueden reclamar su permanencia en sus empleos durante el lapso de su designación, pero vencido éste carecen de titularidad activa para exigir una determinada conducta de la Administración. Que ello es así porque la transitoriedad inherente no queda borrada por más que la relación de empleo se prolongue en el tiempo, ya que su transcurso no es idóneo para trastocar de por sí la situación de revista de quien ha ingresado como agente transitorio y no ha sido transferido a otra categoría por acto expreso del poder administrador (CJSN; "Vidal Castro, Carlos L. c/ Universidad de Buenos Aires" del 22/12/1987, T. 310 p. 2826)..."

El Dictamen N° 52483 de la Dirección de Asuntos Jurídicos obrente a fs. 10 y 11, cuyo criterio se comparte;

Lo aconsejado por la Comisión de Vigilancia y Reglamento;

EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, FÍSICAS Y NATURALES

RESUELVE:

Art. 1º).- Rechazar la intimación del Ing. Omar Rubén HUANCA para que se mantenga su situación de revista.

Art. 2º).- Dese al Registro de Resoluciones, notifíquese al interesado, comuníquese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO DIRECTIVO EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRECE.-


Prof. Ing. DANIEL LAGO
SECRETARIO GENERAL
Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA




Prof. Ing. ROBERTO E. TERZARIOL
DECANO
Facultad de Ciencias Exactas Físicas y Naturales
Universidad Nacional de Córdoba

RESOLUCIÓN N° 577-H.C.D.-2013.-
Gmg/

Av. Vélez Sársfield 1600
5016 CORDOBA – República Argentina

